

CONTRATO:	N° 069 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA
NIT:	800247308-6
RESPONSABLE:	LAURA FERNANDEZ BACO
OBJETO:	CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIS SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$754.260.080) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	365 DIAS – DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
FECHA:	10 DE MAYO DE 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte; y **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA** con **NIT. 800247308-6**, constituida por escritura pública N° 7186 de notaria 1 de Santafé de Bogotá del 13 de septiembre de 1994, inscrita el 20 de septiembre de 1994 bajo el número 463.468 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora LAURA FERNANDEZ BACO, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 438.203 y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Rescate Arqueológico, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 771 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019). **2)** Que mediante Resolución Rectoral Nro. 2029 de fecha 11 de abril de 2019, se dio inicio al proceso de invitación para **CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIS SEDE CENTRAL TUNJA**, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de la invitación. **3)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la

ponderación del Presupuesto Oficial **4**). Que según consta en documento suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5**). Que el Comité de Contratación en sesión del once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), revisó, estudio, analizó y aprobó el pliegos definitivo de condiciones, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 014 de 2019, recomendó al Señor Rector, adelantar el proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6**). Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 2439 del siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 014 de 2019, a la empresa **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA con NIT. 800247308-6**. Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado. **7**). Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es **CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIS SEDE CENTRAL TUNJA**, con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **8**). Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. **9**). Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de celebrar el contrato N° 071 de 2019, entre la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC** y **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA con NIT. 800247308-6.**, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIS SEDE CENTRAL TUNJA**, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el acuerdo 074 de 2010 **SEGUNDA: Obligaciones generales del contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: a. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación pública. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación pública. c. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se

encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). d. Las demás previstas en los presentes pliegos. e. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. PARAGRAFO 1°. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionando cambiando o disminuyendo el turno o puesto de trabajo, o el término de cada servicio, el cual deberá cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y en la propuesta. **FUNCIONES**

DEL CONTRATISTA: 1) Excavación estratigráfica de la totalidad del área contratada, siguiendo un sistema de cuadrículas de dimensiones no mayores a 2x2m y niveles arbitrarios no mayores a 10cm. 2) Todo el suelo excavado debe ser tamizado para la recuperación de macrorestos y restos óseos de animales. 3) Recuperación de muestras de suelo para análisis palinológicos o fitolitos. 4) Excavación y registro de todos los rasgos que se encuentren durante la excavación estratigráfica. 5) Lavado y catalogación de 400 kilos de material arqueológico y análisis de 10 individuos. 6) Clasificación de la totalidad de los materiales arqueológicos de la siguiente manera: a) El análisis cerámico debe al menos hacerse al nivel tipológico. b) Análisis de artefactos líticos a nivel tipológico c) Determinación de especies y NMI para los restos óseos animales d) Determinación de especies y conteos para los macrorestos e) Cuarteta básica y determinación de enfermedades y marcadores de estrés para los restos óseos humanos. 7) Al menos cinco dataciones radiocarbónicas 8) Otro análisis especializado a convenir con la UPTC (polen o fitolitos), de acuerdo a los hallazgos arqueológicos. 9) Entrega de la totalidad del material arqueológico excavado según inventario por cuadrícula y nivel estratigráfico o rasgo al Laboratorio de Arqueología de la UPTC. 10) Entregar el informe aprobado por el ICANH y sus anexos en versión digital y física (incluida la base de datos) al Centro Documental del Museo Arqueológico de Tunja. Las bases de datos deben contener como mínimo:

a) Dibujos digitalizados por cuadrícula y nivel, y ensamble total en formato CAD (DWG). Los rasgos deben estar plenamente identificados y codificados. Las tumbas y rasgos de mayor dimensión deben tener dibujo de planta y perfil,

también en formato CAD (DWG). Dibujos de perfiles de la excavación en formato CAD (DWG).

- b) Fotografías por cuadrícula y nivel
- c) Tabla en Excel de frecuencias cerámicas por tipo, cuadrícula y nivel estratigráfico
- d) Tabla en Excel de frecuencias de artefactos líticos por tipo, cuadrícula y nivel estratigráfico
- e) Tabla en Excel de frecuencias de restos óseos animales por especie, cuadrícula y nivel estratigráfico
- f) Tabla en Excel de frecuencias de macrorestos por especie, cuadrícula y nivel estratigráfico
- g) Inventario de restos óseos humanos que incluya cuarteta básica, estudio de marcadores de estrés y enfermedades y estado de conservación del individuo.
- h) Ficha por cada tumba donde se registre al menos: profundidad, forma, ajuar, posición del individuo.

11. Reunión de seguimiento quincenal con el supervisor designado por la UPTC. 12. Cesión de derechos. La UPTC se reserva el derecho de utilizar la información para fines científicos y de investigación respetando los derechos de autor del equipo de excavación. 13. Entrega del informe final al ICANH y realización de ajustes solicitados por el grupo de arqueología de dicha entidad. Este informe, será entregado en un Comité desarrollado en la Dirección de Planeación de la UPTC, conformado por la Supervisión, el Contratista, y el comité técnico designado.

CONDICIONES PARA EL PERSONAL CONTRATISTA

- El personal contratista debe abstenerse de realizar actividades o ejecutar obras que estén fuera del alcance del contrato pactado entre la Universidad y el contratista.
- El personal que labora al servicio del contratista debe tener mayoría de edad (18 años).
- El personal contratista debe abstenerse de introducir armas, explosivos, bebidas embriagantes ni narcóticas a las instalaciones de la Universidad.
- En caso de utilizar equipos de radiotransmisión, debe asegurarse que no causen interferencia con los equipos de la Universidad.

- Debe abstenerse de operar o mover equipos o válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones sin ser autorizado.
- Debe abstenerse de transitar y/o permanecer en zonas diferentes a donde se ejecute la labor.
- El personal contratista, en caso de requerir equipos eléctricos, debe verificar que estén desconectados y que no existan posibilidades de originar incendio antes de retirarse del sitio de labores.
- El personal contratista debe abstenerse de utilizar maquinaria, herramientas, materiales y/o elementos de protección personal propiedad de la Universidad, salvo cuando el Representante de la Universidad lo autorice.
- Mientras esté ejecutando el contrato, usará los implementos de protección personal requeridos para las distintas labores.
- Bajo ninguna circunstancia se podrán realizar labores de limpieza de vehículos dentro de los espacios Universitarios.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la Universidad y/o a terceros, y que afecten de cualquier modo a personas o propiedades durante la ejecución de los trabajos que se efectúen en el desarrollo del mantenimiento contratado por causa u omisión suya, por defectos o vicios generados por incumplimiento de las normatividades técnicas vigentes, o de los trabajadores empleados en las labores de mantenimiento, o por la herramienta y equipo a su servicio, en los términos legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del contratista todos los costos provenientes de la reparación de cualquiera de los daños ocasionados en la infraestructura universitaria, propiedad de vecinos, daños a terceros, en las adecuaciones o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cumplir oportunamente la totalidad de estos costos.

RESPONSABILIDAD POR PERSONAL Y EQUIPO. Personal: El contratista se obliga a atender en forma permanente y personal la dirección del contrato y a mantener durante la ejecución del mismo un profesional en las áreas afines al objeto del contrato que lo represente, con amplias facultades para obrar y resolver los problemas que se presenten, así como a ocupar dentro del contrato personal obrero experimentado y personal auxiliar capacitado para este tipo de trabajo para las labores especiales que se encomienden. Todos los trabajadores serán de libre selección del contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con la Universidad, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho. De acuerdo con los precios

cotizados, el contratista deberá presentar Paz y Salvo a la Universidad de sus trabajadores por todo concepto. No obstante, la Universidad podrá solicitar al Contratista el cambio de cualquier trabajador del plantel suministrado que no reúna las calidades necesarias para el desempeño o que considere perjudicial para sus intereses, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto y sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista. **Equipo:** El equipo empleado en la ejecución de la obra deberá ser aprobado por la Supervisión. El equipo utilizado por el contratista, su depreciación y mantenimiento, así como la operación y bodegaje correrán por su cuenta. De igual manera, deberá mantener en el sitio de las obras un número suficiente de equipo aprobado y en buen estado, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en su mantenimiento, o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Las herramientas y equipos deberán ser las necesarias para desarrollar las actividades de mantenimiento inherentes al contrato. Si durante la ejecución de un trabajo se requiere algún equipo o herramienta especial, el contratista deberá disponer de este, por lo menos mientras ejecuta los trabajos. La supervisión podrá hacer retirar cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendado para ser utilizado. El contratista deberá reponer a la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropriaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.3.10 30 ADM Construcción Edificio de Ingeniería con cargo a la vigencia del año 2019, CDP N° 771 de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$754.260.080) M/CTE;** El pago por el Rescate Arqueológico se cancelará de la siguiente manera: a) Girará al contratista un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, a título de Anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una "Fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable", para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. (El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011) b) Un segundo pago del VEINTE POR CIENTO 20% del valor total del contrato, una vez se haya excavado el 50% del área propuesta, previa autorización del Supervisor Designado. c) Un tercer pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO 20% del valor total del contrato cuando se haya excavado el 100% del área propuesta, previa autorización del



Supervisor Designado. d) Un cuarto pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO 20% del valor total del contrato, una vez se haya finalizado la fase de laboratorio, previa autorización del Supervisor designado e) Un quinto pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO 10% del valor total del contrato cuando se haga entrega formal de la carta de aprobación expedida por el ICANH del informe de resultados de las labores realizadas. f) Un sexto y último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO 10% del valor total del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previa facturación con los requisitos legales y expedición de acta de ejecución de la prestación del servicio, suscrita por el Supervisor del contrato, Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **QUINTA. Plazo de Ejecución.** Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del 01 de mayo de 2019, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las pólizas. **SEXTA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el DIRECTOR DE PLANEACIÓN Ing. JORGE ANDRES SARMINETO ROJAS, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA. **OCTAVA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **NOVENA. Retención.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **DECIMA. Cláusula Penal.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus



obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **1) De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Será del cien por ciento (100%) del valor del anticipo pactado en el contrato y tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más **2) Cumplimiento.** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones y reajustes (si los hubiere) y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato. **3) Salarios y Prestaciones Sociales.** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones y reajustes (si los hubiere) y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato. **4) Calidad del servicio:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **5) De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. PARÁGRAFO 1. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 2. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista no constituya la Garantía Única de Cumplimiento dentro del término señalado en el contrato, por causas que le sean imputables, la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia declarará, mediante acto administrativo,

Incumplimiento del Contrato, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y en caso de considerarlo pertinente demandará los perjuicios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010.

DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. Validez. Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 410 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 651 de 2019 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado

en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los diez (10) días del mes de mayo de 2019.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector



EL CONTRATISTA;



LAURA FERNANDEZ BACO
INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA
NIT. 800247308-6



Revisó: Ricardo Antonio
Director Judicial
Elabora: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

1830

CONTRATOS Servicios profesionales



00101-2019-233-000071-00

Contrato No.	69
Fecha	10 de mayo de 2019
Valor Total	\$754.260.080,00
IVA	\$120.428.080,00
Anticipo	\$150.852.016,00

Contratista	INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	Nit.	800247308
Dirección	AV CL 116 19 41 P 3		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	2362600
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	365 Días		
Objeto General	CONTRATAR RESCATE ARQUEOLÓGICO DEL ÁREA DONDE SE CONSTRUIRÁ EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERÍA SEDE CENTRAL TUNJA		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	SARMIENTO ROJAS JORGE ANDRES	Cédula	7174421

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.419 del 20 de febrero de 2019 Modalidad Contratación directa
Plan de compras Item No.102051 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"
Certificado de disponibilidad No.771 del 20 de febrero de 2019
Acta de adjudicación No.1043 del 10 de mayo de 2019
Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

- 03. Impuesto al patrimonio.
- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 12. Gran contribuyente.
- 14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$768.172.370,00
3.3.10	30 ADM	Construcción Edificio de Ingeniería	\$768.172.370,00

Pagos parciales

APROBADO - 10 de mayo de 2019



Elaboró: YAROJASM

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS Servicios profesionales



00101-2019-233-000071-00

Contrato No.	69
Fecha	10 de mayo de 2019
Valor Total	\$754.260.080,00
IVA	\$120.428.080,00
Anticipo	\$150.852.016,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	a) Girará al contratista un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, a título	\$754.260.080,00	\$150.852.016,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.1 Servicios profesionales.						\$754.260.080,00
1	CONTRATAR RESCATE ARQUEOLÓGICO DEL ÁREA DONDE SE CONSTRUIRÁ EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERÍA SEDE CENTRAL TUNJA	UN	1,00	\$633.832.000,00	19%	\$754.260.080,00


OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rectoría

N/A


INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA

C.C. 800247308

APROBADO - 10 de mayo de 2019

SIZFI

Elaboró: YAROJASM

Página 2 de 2